



**RESOLUCIÓN No. CJR18-290
(Mayo 16 de 2018)**

“Por medio de la cual resuelve desistimiento de un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El doctor **IVÁN DARÍO ZAMBRANO ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.610.840, forma parte del registro de elegibles **para el cargo de Juez Penal Municipal, código 220206**.

En atención a que estaba inconforme con el puntaje asignado en los factores de prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia, y curso de formación judicial, interpuso recurso de reposición el día 31 de enero de 2018, dentro del término establecido para ello.

No obstante lo anterior, con escrito presentado el 30 de abril del corriente año, con radicado EXTCSJ18-3536, el doctor **IVÁN DARÍO ZAMBRANO ROA** informa que desiste del recurso de reposición interpuesto, indicando que si bien esa decisión debe ser pura y simple, lo hace motivando por la supuesta negligencia y falta de transparencia de la Corporación para atender los recursos de esta convocatoria.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso presentado por el recurrente.

Se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, **de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo**, motivo por el cual el recurrente

se encuentra habilitado para desistir del recurso de reposición presentado oportunamente, en contra del Registro de Elegibles de Juez Penal Municipal.

En efecto, el doctor **IVÁN DARÍO ZAMBRANO ROA** presenta escrito en el cual manifiesta expresamente que desiste del recurso de reposición interpuesto contra la calificación asignada en el Registro de Elegibles de la convocatoria 22.

Por lo anterior, resulta procedente aceptar el desistimiento y en ese sentido se resolverá en esta Resolución.

No obstante lo anterior, frente a los señalamientos que motivaron el desistimiento, es preciso informarle que la diferencia de tiempos en que se han resuelto los recursos, obedece a que con la información recibida de la Universidad de Pamplona para resolver los recursos contra la prueba psicotécnica, solo fue posible resolver algunos relacionados con interrogantes como procedimiento y criterios para la calificación; perfil evaluado y/o revisión del puntaje asignado en la prueba psicotécnica; temas que por su generalidad pudieron adecuarse para contestar varios recursos cuyo disenso giraba en torno a esos mismos temas, no ocurriendo lo mismo con los recursos pendientes que plantean inquietudes más técnicas y de fondo, cuya respuesta requiere indudablemente de un conocimiento sobre el desempeño individual del aspirante y de la evaluación de sus resultados.

En ese sentido, de los 16 registros que se encuentran en firme en esta convocatoria, se lograron resolver los recursos con la entrega parcial de información por parte de la referida Universidad, en atención a la solicitud que se les efectuara a través del oficio CJO18-420 del 7 de febrero de 2018 y respecto a los 8 registros de elegibles pendientes de adquirir firmeza, esto es los cargos de 1) Magistrado de Tribunal Sala Civil-Familia; 2) Magistrado de Tribunal Sala Penal; 3) Magistrado Sala de Familia; 4) Juez Administrativo; 5) Juez Penal Municipal; 6) Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas; 7) Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas; y 8) Juez Promiscuo Municipal, ha sido imposible resolver todos los recursos de reposición interpuestos contra éstos, debido a que es necesario contar con el soporte técnico relacionado con la prueba psicotécnica que fue construida y aplicada por el mencionado ente Universitario, quien a la fecha no lo ha enviado a pesar de los múltiples requerimientos verbales y escritos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

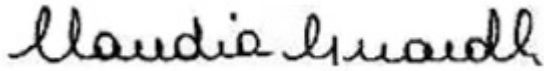
ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el doctor **IVÁN DARÍO ZAMBRANO ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.610.840, contra la Resolución PCSJSR18-1 de 12 de enero de 2018, por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R
Directora

UACJ/CMGR/AEAP/ERC